DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS EDIFICIOS SEDES DE LAS DIRECCIONES PROVINCIALES DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD CONTR 2024/659394/LOTE 2-CÁDIZ-2024/2579".

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **Dª. Carla de la Lastra Gómez**, en su calidad de Secretaria General del Instituto Andaluz de la Juventud, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía, ejerciendo las facultades de contratación que le están atribuidas legalmente en el ámbito de su competencia, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 17 de junio de 2019, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se delegan determinadas competencias en distintos órganos de esta Agencia Administrativa y se establece el régimen de suplencia (BOJA n.º 117, de 20 de junio).

De otra parte, **D. Jose Luis Rico Díaz**, con DNI 44.587.882-J, como persona física designada por la entidad "**INGENIERÍA GESTIÓN ENERGÉTICA Y ESTUDIO DE OBRAS SL con NIF-B93412351",** para ejercer las funciones que le corresponden en su condición de administrador único , con domicilio en C/Sierra de la Demanda n.º 8, planta 5, C.P. 29017- Málaga, según consta en escritura de poder inscrita en el Registro Mercantil de Málaga Tomo 5414, Libro 432, folio 223, hoja MA-129013, inscripción 3ª de fecha 15 de noviembre de 2017 otorgada por el notario D. Jose Castaño Casanova con protocolo número 2888, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicio, y bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía-Servicio Jurídico Provincial de Málaga con fecha 21 de julio de 2016.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del órgano de contratación de fecha 1 de julio de 2024.

SEGUNDO.- Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad con fecha 16 de julio de 2024 (Informe n.º AJ- CIJFI 2024/193).

CARLA DE LA LASTRA GOMEZ		20/11/2024 08:47:32	PÁGINA: 1 / 4
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTAyMmIyNjBjN2QyZDVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

TERCERO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 20 de septiembre de 2024, por importe de SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS (7.353,00 €), IVA excluido.

CUARTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 19 de septiembre de 2024.

QUINTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución del órgano de contratación de fecha 7 de noviembre de 2024, a la empresa **"INGENIERÍA ENERGÉTICA Y ESTUDIO DE OBRAS S.L. con NIF-B93412351"**.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto la contratación del Servicio de mantenimiento integral de los edificios, sede de las Direcciones Provinciales del Instituto Andaluz de la Juventud, en las provincias de Almería, Cádiz, Córdoba, Huelva y Málaga, correspondiendo el presente Lote 2, al mantenimiento del edificio de la Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud de Cádiz, de acuerdo con la frecuencia y calidades que se indican en el Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SEGUNDA.- El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

TERCERA.- El precio del contrato es de SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES sin IVA (7.353,00 €), cantidad a la que corresponde en concepto de IVA un importe de MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (1.544,13 €), y un importe total con IVA de OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (8.897,13 €).

Esta cantidad será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Anexo I apartado 12, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, mediante pagos parciales con periodicidad mensual, previa presentación de factura y recepción de conformidad, que deberá realizarse dentro de los 30 días siguientes a

CARLA DE LA LASTRA GOMEZ		20/11/2024 08:47:32	PÁGINA: 2 / 4
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTAyMmIyNjBjN2QyZDVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

dicha presentación. La fecha de conformidad marcará el inicio del plazo legal para el abono del precio, teniendo en cuenta la siguiente distribución teniendo en cuenta la siguiente distribución :

ANUALIDADES	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
ANUALIDAD 2024	1832020000 G/32F/21200/00 01	247,14 €
ANUALIDAD 2025	1832020000 G/32F/21200/00 01	8.649,99 €

CUARTA.- El plazo total de ejecución del contrato es de 12 meses, iniciándose el 20 de noviembre de 2024. El contrato es susceptible de celebrar 2 prorrogas de 12 meses cada una.

QUINTA.- La empresa contratista "INGENIERÍA ENERGÉTICA Y ESTUDIO DE OBRAS SL con NIF-B93412351", se compromete a la ejecución de las mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:
se compromete, a realizar 20 horas extraordinarias anuales de personal y a un tiempo de respuesta para averías criticas máximo de 30 minutos.

SEXTA.-El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

SÉPTIMA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en el apartado 10 cláusula 17 del Anexo I del PCAP.

OCTAVA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La empresa contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando electrónicamente un ejemplar de los mismos.

NOVENA.- El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación, de conformidad con lo establecido en la LCSP y en el PCAP.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA .- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo apartado 14 y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA PRIMERA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

CARLA DE LA LASTRA GOMEZ		20/11/2024 08:47:32	PÁGINA: 3 / 4
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTAyMmIyNjBjN2QyZDVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

y su normativa de desarrollo. La empresa contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la empresa contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN LA SECRETARIA GENERAL DEL IAJ	LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA INGENIERÍA ENERGÉTICA Y ESTUDIO DE OBRAS SL
Fdo.: Carla de la Lastra Gómez	Fdo.: Jose Luís Rico Díaz

CARLA DE LA LASTRA GOMEZ		20/11/2024 08:47:32	PÁGINA: 4 / 4
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTAyMmIyNjBjN2QyZDVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	